

Digo yo Julian Ruiz de Ruidobro Vecino a el Lugar a Dto
 q tomo en renta, y arrendamto a D. Rodrigo Josef Varona Vecino a
 el Villanave diez y seis heredades sitas en terminos, y jurisdiccion a
 Dho Lugar a Dto en el Valle a Saldibiello q es la renta q dho Julian
 he labrado hasta agora, y por ellas me obligo a pagar en cada un año
 doce fanegas, y siete celemines a trigo, reco, limpio, a var, y toman,
 medido con la medida R. a Castilla, con mas diez libras, y media
 a lino a contento a Dho Señor de quien su persona representare
 cuyo arriendo se hace por espacio a nueve años, y nueve pagas, y la
 primera ha de ser para N. S. a Septiembre a este año a mil
 setecientos ochenta, y siete, y asi sucesibe hasta cumplir Dho nueve
 años q se concluyan en el año a noventa, y cinco, y por la verdad
 y para q conste lo firmo en Dho Villanave a veinte, y cinco dias a el mes
 a Abril a este Dho año: Julian Ruiz de Ruidobro

